



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“

AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Y LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA) PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A EFECTOS DE LA GESTION Y CONTROL DE SUBVENCIONES A LOS SEGUROS AGRARIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE SU COMUNIDAD AUTONOMA”.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.

3.- TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.

4.- INFORME DEL SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARIA GENERAL.

5.-PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS.

6.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

7.- INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE.

8.- ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA EL AÑO 2017 DE LAS SUBVENCIONES A LA SUSCRIPCION DE LOS SEGUROS AGRARIOS DE FRUTALES INCLUIDOS EN EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS 2016.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios Combinados (ENESA), para el intercambio de datos a efectos de las ayudas al seguro agrario.

Considerando que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, conforme al artículo 10.6 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la competencia exclusiva en las materias de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Correspondiéndole a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, según el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materia de agricultura y desarrollo rural .

En particular es la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios el órgano directivo que asume las competencias y funciones en materia de industria, comercialización y promoción agroalimentaria, medios de producción agrícola, ordenación del sector vitivinícola, régimen de ayudas a los productores de frutas y hortalizas, asociacionismo agrario, estadísticas, seguros agrarios y calidad de los alimentos de acuerdo con el artículo 6 del Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Orden de 7 de julio de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para el año 2017 de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de frutales incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016, ha sido publicada con el objeto de subvencionar la suscripción de los contratos de seguros agrarios realizados con las

SJU/0401/17





entidades aseguradoras, que cumpliendo los requisitos se canalicen a través de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.(AGROSEGURO).

Los beneficiarios de estas subvenciones podrán ser los agricultores cuyas parcelas agrícolas estén situadas en el territorio de la Región de Murcia, que hayan suscrito seguros correspondientes a las líneas de frutales incluidas en Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016, exclusivamente para las parcelas agrícolas cubiertas por las pólizas, y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por la Entidad de Seguros Agrarios Combinados (ENESA en adelante).

El importe de la subvención prevista en la Orden de 7 de julio de 2017 se establece en un porcentaje máximo del 10 por ciento del importe de la subvención concedida por ENESA a cada solicitante, siendo adicional a la concedida por este organismo autónomo.

ENESA es el organismo autónomo competente del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes Anuales de Seguros Agrarios Combinados, tal y como establece el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes Anuales de Seguros Agrarios Combinados.

Con el fin de garantizar la eficacia en la gestión de estas subvenciones regionales es preciso establecer un sistema de información que permita el intercambio de la misma entre ENESA y la Consejería de de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, ya que ENESA para el ejercicio de sus funciones en la materia requiere de información residente y gestionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a su vez ésta, en el ejercicio de sus competencias, requiere de la información procedente de los resultados de los controles realizados por ENESA como paso previo a la concesión de subvenciones reguladas en la Orden citada.





La colaboración interadministrativa a través del Convenio de colaboración entre ENESA y las Comunidades Autónomas, es el medio jurídico que se contiene en el art.17 del Real Decreto, de 11 de noviembre, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados, para que el citado organismo autónomo pueda verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el mismo.

El objeto del Convenio es el establecimiento de una colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y ENESA, por medio del cual ambas proceden al intercambio de datos de los beneficiarios de las subvenciones citadas que permita la eficaz tramitación en su concesión y los controles a posteriori de las ayudas concedidas.

En consecuencia con lo anterior, en uso de la atribución que me confiere el artículo 16.2 ñ) , y 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, de conformidad con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, adopte el siguiente:

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su Comunidad Autónoma.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Francisco Jódar Alonso.

(documento firmado electrónicamente al margen)

SJU/0401/17





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n
 30.008 Murcia

07/11/2017 15:34:37

Firmante: JODAR ALONSO, FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 74280230-ee03-4805-822706364862.



SJU/0401/17



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad de Seguros Agrarios Combinados (ENESA), para el intercambio de datos a efectos de las ayudas a los seguros agrarios de los beneficiarios de la CARM”

ANTECEDENTES

Por el Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios se remite a esta Secretaría General, el expediente relativo al convenio arriba mencionado, procediendo la emisión del preceptivo informe jurídico exigido en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Mediante la comunicación anterior obra en el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios sobre el Convenio.
- Borrador del texto del Convenio.
- Memoria justificativa.
- Borrador de propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Informe relativo al Convenio nº 6/2017/CA de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

02/11/2017 10:33:29

Firmante: CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c1439e7-aa04-1993-85077090496





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Justificación y objeto del convenio.

Los seguros agrarios de frutales son un eficaz instrumento económico que permite a los agricultores el mantenimiento de su capacidad profesional, conforme a unos principios de gestión regulados en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

Esta ley, que regula la aportación del Estado al importe de las primas que deben de satisfacer los agricultores, es desarrollada por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que aprueba su Reglamento de aplicación. Esta norma reglamentaria especifica que la subvención del Estado al Seguro Agrario se abonará como participación de la Administración en la prima del seguro, mientras que los agricultores tienen a su cargo el pago del resto de la prima.

La gestión y abono de esta parte del coste del Seguro Agrario se efectúa de acuerdo a los criterios establecidos en los Planes Anuales aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros, siendo la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENESA) el organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones, tal y como establece el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes Anuales de Seguros Agrarios Combinados.

Con idéntico fin de apoyar el cultivo de frutales en la Región de Murcia, y con similar instrumento de fomento se ha publicado la Orden de 7 de julio de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para el año 2017 de las subvenciones a la

87/11/2017 10:33:29

Firmante: CANVAIE CANVAIE_CRESTOJAL
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c1439e7-00d4-1993-859077090696





suscripción de los seguros agrarios de frutales incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016, así como su Convocatoria correspondiente en el BORM de 26 de octubre de 2017.

El importe de la subvención prevista en la Orden de 7 de julio de 2017 se establece en un porcentaje máximo del 10 por ciento del importe de la subvención concedida por ENESA a cada solicitante, siendo adicional a la concedida por este organismo autónomo.

Ante la necesidad de ser eficaces en la gestión de estas subvenciones, es preciso establecer un sistema de información que garantice el intercambio de la misma entre ENESA y la Consejería de de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, siendo la fórmula jurídica determinada a esta colaboración la de Convenio interadministrativo.

El objeto del Convenio es el establecimiento de una colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y ENESA, gracias al cual esta última facilitará a la Consejería la información necesaria para el cálculo de las ayudas, y el resultado de los controles a posteriori en el caso de que proceda el reintegro de las ayudas concedidas.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de este Convenio está constituido por el Capítulo VI “ De los Convenios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece los requisitos de validez, contenido mínimo, trámites para la suscripción, causas de la extinción y efectos de la resolución, y remisión en su caso, al Tribunal de Cuentas.

Así mismo, a este Convenio le es de aplicación el Cap. II del Título I de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

02/11/2017 10:33:29

Firmante: CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sed.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c1439e7-a004-1993-85907709696





Regional, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y demás normas de pertinente aplicación, en aquello que no se contradiga, oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en dicha Ley.

El artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece un contenido mínimo para estos convenios, que en todo caso han de especificar las partes que los conciertan y su capacidad jurídica, los títulos competenciales que fundamentan la actuación, objeto del Convenio, obligaciones que asumen cada una de las partes, financiación, en el caso de que se deriven prestaciones económicas para las partes, la previa autorización o aprobación del Convenio, según proceda, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, órganos de seguimiento, plazo de vigencia, mecanismos de denuncia y de solución de controversias, y la sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA.- Contenido.

En la introducción del Convenio se acredita la capacidad jurídica de las partes y los títulos competenciales en que se fundamenta su actuación y razones que la motivan.

La parte expositiva está formada por once motivos que justifican la necesidad de suscribir el Convenio de colaboración, para que tanto ENESA como la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, puedan desarrollar eficazmente sus funciones relativas a la gestión de subvenciones a los seguros agrarios, en particular en lo referente al intercambio de información mutua que permita la concesión, y control de éstas.

La parte dispositiva contiene ocho cláusulas en las que se recogen el contenido siguiente:

02/11/2017 10:33:29

Firmante: CANARIATE CANARIATE. CRISTOBAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c1439e7-aa04-1993-859077090696





- En la cláusula primera se describe el objeto del convenio, anteriormente referenciado en este informe.
- En las cláusulas segunda y tercera se indican las obligaciones por parte de ENESA y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca respectivamente para cumplir el objeto del Convenio.
- La cláusula cuarta crea una Comisión de Seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del Convenio, y resolver las discrepancias y conflictos en su ejecución. La cual estará formada por dos representantes de cada una de las partes, y que ajustará su funcionamiento en lo no específicamente previsto en el Convenio, a las normas contenidas en el Título Preliminar del Capítulo II Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La cláusula quinta establece la duración del mismo en cuatro años que entrará en vigor en el momento de su firma. Éste se podrá prorrogar por otros cuatro años más, previo acuerdo unánime de ambas partes, y salvo denuncia expresa previa.
- La cláusula sexta recoge el proceso de modificación a través de Acuerdo de Modificación suscrito con anterioridad a la expiración del mismo, y las causas concretas de resolución del Convenio.
- La cláusula séptima regula el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Administraciones, con la intervención de la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- La cláusula octava hace referencia a la naturaleza administrativa del Convenio y a su encuadramiento legal en el Capítulo VI "De los Convenios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

07/11/2017 10:33:29

Firmante: CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c1439e7-a004-1993-859077090896





Además de recoger el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las cuestiones litigiosas derivadas del mismo, y el deber de ser registrado para ser eficaz en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo lo anterior el contenido del Convenio se ajusta al contenido mínimo que establece el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al art. 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

CUARTA.-Memoria justificativa.

Este Convenio de colaboración va acompañado de la Memoria justificativa por la Dirección General de General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios en la que se analiza su necesidad y oportunidad, el impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo establecido en la ley, de conformidad con el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Autorización, aprobación, suscripción y publicación.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de *propuesta al Consejo de Gobierno de autorización* de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su *suscripción*, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la Ley.

El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece que





CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

02/11/2017 10:33:29

Firmante: CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTÓBAL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c1439e7-0a04-1193-859077090696





corresponde al Consejo de Gobierno *autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.*

El artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, establece que le corresponde al Consejo de Gobierno *autorizar* los convenios, salvo los que se suscriban con otras Comunidades Autónomas.

En cuanto a la *aprobación de los convenios*, el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, atribuye a los Consejeros las competencias de aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería.

La *suscripción* del convenio, de conformidad con el art. 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Tras la firma del Convenio, procede su *inscripción* en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretario Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), publicándose en el BORM.

Para su eficacia este Convenio, de acuerdo con el artículo 48.8 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán de inscribirse en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Posteriormente se debe publicar la información que sobre éste se indica en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

07/11/2017 10:32:29

Elemento: CANVALE CANVALE_CUSTODIAL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c1439e7-acc04-1983-85307709066



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A EFECTOS DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE SUBVENCIONES A LOS SEGUROS AGRARIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE SU COMUNIDAD AUTÓNOMA

En, a ... de de 2017

Comparecen, de una parte, D. Jaime Haddad Sánchez de Cueto, Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENESA) y Subsecretario de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 694/2016, de 16 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en representación del citado Organismo conforme a las atribuciones que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales:

De otra parte, D. Francisco Jódar Alonso, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 16/2017, de 4 de mayo, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto del Presidente n.º 3/2017 de 4 de mayo de reorganización de la Administración Regional, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, tal y como se establece en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el cual se aprueba el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, en el que se exponen, entre otros, las líneas de ayuda a los Seguros Agrarios y los porcentajes de subvención aplicables a cada una de dichas líneas.

SEGUNDO. - Que el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados.

TERCERO. - Que ENESA, tal como expone el artículo 15 de dicho Real Decreto, es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, a través de su Secretaría General.

CUARTO. - Que ENESA, de acuerdo con el artículo 16 del citado Real Decreto, debe constituir la base de datos de subvencionabilidad o Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS).

QUINTO. - Que de acuerdo con el artículo 17 del citado Real Decreto, ENESA realizará un control que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el mismo, para lo cual podrá celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

SEXTO. - Que, como parte de dicho procedimiento de control, ENESA debe realizar la comprobación exhaustiva y documental de las pólizas de seguro presentadas a liquidación por parte de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados (AGROSEGURO, S.A.).

SÉPTIMO. - Que, adicionalmente, ENESA lleva a cabo los controles de las subvenciones adicionales a los seguros agrarios, con carácter anual, a las pólizas de seguros suscritas durante el ejercicio que corresponda.

OCTAVO. - Que, ENESA aplica los resultados de control obtenidos de dicha base de datos a todas las pólizas que los interesados suscriban en la Comunidad Autónoma.

NOVENO. - Que para llevar a cabo el ejercicio de sus competencias ENESA requiere de información residente y gestionada por la Comunidad Autónoma. Por ello es necesario establecer las directrices para la colaboración administrativa entre la Comunidad Autónoma y ENESA.

DÉCIMO. - Que la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias, requiere de la información procedente de los resultados de los controles realizados por ENESA como paso previo a la concesión de subvenciones a los seguros agrarios suscritos dentro de su territorio.

UNDÉCIMO. - Que es del interés de las partes proceder, en el marco de la colaboración inter administrativa prevista en la legislación vigente, a coordinar el proceso de control de subvenciones a los Seguros Agrarios, con la finalidad de agilizar dicho proceso y obtener una información que satisfaga las necesidades de las dos Administraciones, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la realización de la gestión y control de las subvenciones a los Seguros Agrarios.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE ENESA

Para el cumplimiento del convenio, ENESA se compromete a:

1. Proporcionar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el listado de pólizas subvencionadas en el ámbito de su territorio, con NIF, nombre e importe total de la subvención de ENESA, para que se proceda a cruzar los datos correspondientes y poder conceder la subvención de la Comunidad Autónoma de Murcia, siempre que esta lo requiera.
2. Ceder a la Comunidad Autónoma los resultados de los controles de los expone cuarto, quinto y séptimo, en su ámbito geográfico, en el formato que resulte más conveniente. ENESA proporcionará la información con carácter semestral, a más tardar el 30 de junio y el 31 de diciembre del año en curso, si bien podrá acordarse entre las partes un mecanismo de intercambio de datos más continuado, si la evolución de las tecnologías y la dotación presupuestaria lo permitiese.

ENESA será responsable de la gestión de los datos personales que las Comunidades Autónomas cedan para los propósitos del control de subvenciones, comprometiéndose a utilizar dichos datos únicamente para la realización de este proceso de control.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Para el cumplimiento del convenio, la Comunidad Autónoma se compromete a proporcionar a ENESA los resultados de los cruces de información proporcionada por ENESA según el punto 1 de la Estipulación SEGUNDA, relativa a las Bases de Datos que gestione en el ámbito de sus competencias, en particular:

- Socios de Organizaciones de Productores de frutas y hortalizas
 - Agricultores Jóvenes
 - Explotaciones Prioritarias
- Socios de ADV/ADSV/ATRIA/API
 - Producción Ecológica

Estas bases de datos se entregarán en un formato compatible y constarán de la información descrita en el Anexo I.

La Comunidad Autónoma entregará las mismas con carácter anual, a más tardar el 30 de septiembre del año en curso si bien, del mismo modo que se especifica en la cláusula SEGUNDA, se podrá acordar un mecanismo de intercambio de datos más continuado entre ambas partes.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente Convenio, la cual estará formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá periódicamente, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran.

Los representantes de la Comisión serán nombrados conjuntamente por el Director de ENESA y el Director del Órgano competente en materia de subvenciones a los seguros agrarios.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Programar y planificar los trabajos a desarrollar a efectos del correcto cumplimiento del contenido del Convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones referidas en las Cláusulas Segunda y Tercera.
- Resolver las discrepancias y conflictos que se presenten en relación con la ejecución del Convenio

Esta Comisión se ajustará en todo lo no específicamente previsto, a las normas contenidas en el Título Preliminar del Capítulo II Sección 3ª de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo unánime de ambas partes, por otro periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa en contrario de alguna de las partes presentada con un mes de antelación.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo del mismo.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de dos meses.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) La denuncia, formulada por escrito, por cualquiera de las partes, la cual producirá efecto un mes después de la recepción del escrito en que se formule por la contraparte.

- b) El incumplimiento de las cláusulas del Convenio
- c) El mutuo acuerdo de las partes

SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de una causa de resolución, lo que conllevaría la resolución del convenio.

OCTAVA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y además la consideración de lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, el citado Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR ENESA,
EL PRESIDENTE Y SUBSECRETARIO DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE,

POR LA CONSEJERÍA DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,
EL CONSEJERO,

Fdo.: Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

Fdo.: Francisco Jódar Alonso

ANEXO I

Información a remitir por parte de las Comunidades Autónomas

Cada fichero contendrá todos los NIF remitidos por ENESA para su cruce.

El formato de fichero podrá ser cualquiera de los siguientes:

- Texto plano separado por tabulaciones
- XML
- Hoja de datos de Excel (XLS o XLSX)
- Base de datos Access (MDB)

El fichero contendrá los siguientes datos:

- Número de Identificación Fiscal (NIF)
- <Campo Relevante (es decir, agricultor joven, socio OP, etc.)> SI/NO
 - o Opcionalmente, podrá optarse por incluir solo aquellos que **SI** o que **NO**.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Ma ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y
Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,

INFORMA:

Visto el borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA ENTIDAD DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS (ENESA), PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A EFECTOS DE LAS AYUDAS A LOS SEGUROS AGRARIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CARM", y el expediente tramitado por el Centro Directivo, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenio y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios de la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, sin que la firma del mismo implique nuevas obligaciones económicas directas.

Documento firmado económicamente al margen

Firmante: CAÑADAS VILLENA, MAETA ANGELES

02/11/2017 13:12:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ras5624b-aad02-a2d61-134628282847





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Innovación,
Producciones y
Mercados Agroalimentarios

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

Visto el Convenio a suscribir entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para el intercambio de información de todo el listado de pólizas subvencionadas en el ámbito de su territorio, con NIF, nombre e importe total de la subvención de ENESA, para que se proceda a cruzar los datos correspondientes y poder conceder la subvención de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Se eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA

Que, previos los trámites oportunos que sean de Ley, y en su momento, se autorice, por el Consejo de Gobierno, al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la suscripción de un Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para el intercambio de información de todo el listado de pólizas subvencionadas en el ámbito de su territorio, con NIF, nombre e importe total de la subvención de ENESA, para que se proceda a cruzar los datos correspondientes y poder conceder la subvención de la Comunidad Autónoma de Murcia..

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,
PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS,**

Fdo.: Fulgencio Pérez Hernández.

02.11.2017 11:23:52

Fulgencio PÉREZ HERNÁNDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c67d8da-aad4-4198-851091497712





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Innovación,
Producciones y
Mercados Agroalimentarios

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

6

MEMORIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENESA Y LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A EFECTOS DE LAS AYUDAS AL SEGURO AGRARIO.

En los presupuestos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y pesca, se destinan 1.000.000 de euros para ayudas al seguro agrario, con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.712E.47029, proyecto 10803.

Para la gestión de estos fondos se ha publicado la Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para el año 2017 de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de frutales incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016. La convocatoria correspondiente también ha sido publicada en el BORM de 26 de octubre de 2017.

La Administración General del Estado subvenciona una parte del coste de las pólizas que suscriban los asegurados conforme al correspondiente Plan anual, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante, ENESA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El importe de la subvención prevista por la Comunidad de Murcia, se establece para las ayudas de este año, en un porcentaje máximo del 10 por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a cada solicitante. El importe total máximo de estas ayudas es de 1.000.000 euros.

Para poder realizar la gestión y tramitación de la línea de ayudas y las que se puedan convocar en el futuro, es necesario suscribir un convenio de colaboración entre ENESA y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y pesca. En este convenio ENESA se compromete a aportar a esta Consejería los datos necesarios para la gestión y tramitación de las ayudas. A su vez, la Consejería se comprometa a facilitar a ENESA información necesaria para el control de sus ayudas.

30/10/2017 13:56:18

30/10/2017 13:54:39 Firmante: PÉREZ, HERNÁNDEZ, FILGÉNICO

Firmante: LÓPEZ, BOMERO, JOSÉ ANTONIO

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 655dad01-e004-7e16-5741d746580





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Innovación,
Producciones y
Mercados Agroalimentarios

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

El convenio de colaboración entre ENESA y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, no supone un compromiso económico para ninguna de las partes y tiene un carácter no contractual ya que se trata de una cesión de datos entre administraciones públicas para la posterior gestión de las ayudas.

Fdo.: José Antonio López Romero

JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION AGRÍCOLA

Vº Bº Fulgencio Pérez Hernández.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,
PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS,

30/10/2017 13:54:39 Firmante: PÉREZ HERNÁNDEZ, FULGENCIO

Firmante: LÓPEZ ROMERO, JOSÉ ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 605a20f-c0b4-746b-572410746580





MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
04 OCT 2017
Registro
Entrada N.º 2168

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

INFORME RELATIVO AL CONVENIO NÚMERO 60/2017/CA

1. TÍTULO

Convenio de colaboración entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y la Comunidad Autónoma de Murcia para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad autónoma.

2. UNIDAD PROPONENTE

Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENESA).

3. TIPO DE CONVENIO

Convenio interadministrativo, según lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario, ENESA realizará un control que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el mismo, para lo cual podrá celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

5. OBJETO

Definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la realización de la gestión y control de las subvenciones a los Seguros Agrarios.

6. FINANCIACIÓN

Este convenio no supone ningún compromiso de gasto para las partes.

7. DURACIÓN

El convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma. Se podrán realizar una prórroga por otros cuatro años más como máximo.

8. TRÁMITES PRECEPTIVOS

- Memoria justificativa de 2 de octubre de 2017, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.



- El convenio ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Departamento el 1 de septiembre de 2017 (ref. 634/2017).
- Informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos), conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que regula la suscripción de convenios con las Comunidades Autónomas que incumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto. Este trámite lo realiza la unidad de convenios de la Vicesecretaría General Técnica.
- Autorización provisional del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (publicado en el Boletín Oficial del Estado [en adelante BOE] de 16 de marzo), modificado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 (publicado en el BOE de 16 de julio); y en el artículo 7.1.c) del Real Decreto 771/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Este trámite lo realiza la unidad de convenios de la Vicesecretaría General Técnica.
- Autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este trámite lo realiza la unidad de convenios de la Vicesecretaría General Técnica.

Una vez firmado el Convenio se debe remitir a la unidad de convenios de la Vicesecretaría General Técnica, una copia escaneada a vgc.convenios@mapama.es para su archivo e inclusión en la base de datos del Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación REOICO del sector público estatal y su publicación en el BOE. El trámite de publicación en el BOE lo realizará la unidad proponente.

Es cuanto cabe informar por esta Secretaría General Técnica.

Madrid, 4 de Octubre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5040 Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para el año 2017 de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de frutales incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016.

Los seguros agrarios de frutales constituyen un importante instrumento para la regularización y profesionalización del sector al permitir que los agricultores que los suscriben puedan hacer frente a pérdidas económicas surgidas como consecuencia de climatología adversa sobre los cultivos u otro tipo de siniestro.

El fomento del Seguro Agrario, como medida eficaz de mantenimiento de la renta de los agricultores y ganaderos, es una de las prioridades del Gobierno Regional.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, crea el Seguro Agrario Combinado y define sus características y los principios generales de su aplicación y gestión. Entre otras disposiciones, dicha ley prevé que el Estado realice aportaciones económicas al importe de las primas que deben satisfacer los agricultores y dispone la creación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

El Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados, desarrolla las normas y procedimientos que rigen el Seguro Agrario Combinado y define las competencias y funciones de los diferentes actores que intervienen en el Sistema Español de Seguros Agrarios, especificando que la subvención del Estado al Seguro Agrario se abonará como participación de la Administración en la prima del seguro, mientras que los agricultores tendrán a su cargo el pago del resto de dicha prima

La Administración General del Estado viene subvencionando una parte del coste de las pólizas que suscriban los asegurados conforme al correspondiente Plan anual, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2015, se aprobó el trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados que contempla las líneas de seguros agrarios cuyo periodo de suscripción se inicia a lo largo del año 2016, así como los porcentajes de subvenciones aplicables a cada una de ellas.

En los ejercicios anteriores no ha sido posible subvencionar la parte correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de toda la suscripción de los Seguros Agrarios incluidos en los respectivos Planes por cuestiones presupuestarias, pero considerando la importancia del cultivo de frutales en la agricultura regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; ha decidido establecer ayudas a la contratación de los seguros agrarios en este sector.



De acuerdo con el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; corresponde a la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, la competencia y funciones en relación con los seguros agrarios.

Para una correcta gestión de estas subvenciones a los seguros agrarios, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; deberá suscribir un convenio de colaboración con ENESA que permita el intercambio de información necesaria.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 3 de la Ley 7/2005, de 18 Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establecen que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deben ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios de frutales, a los agricultores que hayan suscrito seguros correspondientes a las líneas de frutales incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2016, exclusivamente para las parcelas agrícolas cubiertas por las pólizas, que están situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Actividad subvencionable.

Será susceptible de subvención la suscripción de los contratos de los seguros agrarios realizados con aquellas entidades aseguradoras que cumplan los requisitos y que se canalicen a través de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (AGROSEGURO), de las líneas de frutales incluidas en el Plan 2016, y dentro de las condiciones particulares de cada contrato.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrá ser beneficiario de estas ayudas todo agricultor que haya suscrito seguros correspondientes a las líneas de frutales incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2016, exclusivamente para las parcelas agrícolas cubiertas por las pólizas, que están situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por ENESA.

Las líneas de seguro subvencionables son: explotaciones frutícolas y explotaciones de cereza; ambas en todos sus módulos de contratación con la excepción del módulo 1

Artículo 4. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Las subvenciones previstas son para explotaciones de frutales radicadas en Murcia que suscriban alguno de los seguros agrarios que se relacionan en el artículo anterior y que cumplan con los requisitos que se relaciona en los siguientes apartados.

2. Para ser beneficiario de esta subvención, el solicitante debe estar inscrito en el Registro de Explotaciones o haber solicitado la inscripción antes de solicitar esta subvención.

3. No percibirán ninguna subvención las pólizas de seguro contratadas por asegurados que tengan la condición de Administración Pública, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta orden las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Los beneficiarios están obligados a cumplir lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como supuesto de especial concurrencia, de manera que todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en estas bases, tendrán derecho a las ayudas.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio presupuestario en el que se convoque la ayuda.

3. Al tratarse de solicitudes las cuales han recibido una subvención de ENESA, condición sin la cual no pueden ser beneficiarios, no está prevista ningún criterio de priorización de las solicitudes

4. La subvención será adicional a la que concede la Entidad Estatal de Seguros Agrarios con arreglo a la orden ministerial por la que se regula, para cada ejercicio, la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de seguros incluidos en el plan de seguros agrarios combinados. Igualmente, esta subvención tomará forma de bonificación sobre el coste del seguro.

5. La subvención concedida para cada póliza, sumada a la concedida por ENESA en el mismo ámbito, no podrá superar los límites establecidos en la normativa comunitaria sobre Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. En el caso de que se superase este límite, se detraerá el exceso de la subvención de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Importe y límite máximo de la ayuda

1. El importe de esta subvención se establece en un porcentaje máximo del 10 por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a cada solicitante. En el caso de que con éste porcentaje se superara el crédito máximo disponible, el porcentaje se ajustará mediante prorrateo entre todos los beneficiarios, hasta agotar el crédito máximo disponible.

2. Una vez calculado el importe de la subvención a cada beneficiario, no se subvencionarán importes inferiores a 40 euros ni superiores a 30.000 euros, independientemente del número de pólizas que suscriba cada beneficiario.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. De acuerdo con el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, así como para dictar las normas necesarias para el desarrollo de esta Orden.

2. Se delegan en el Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios las competencias de la concesión, compromiso, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las subvenciones.

3. El plazo para la notificación de la resolución de las ayudas será de seis meses contados desde la fecha fin de plazo de solicitudes.

Artículo 8. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención será compatible con la otorgada por ENESA correspondiente a la subvención de la parte del seguro agrario subvencionado por la Administración General del Estado.

Artículo 9. Información de ENESA.

En virtud del convenio que se ha de suscribirse entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y ENESA; esta última facilitará a la Consejería la información necesaria para el cálculo de las ayudas. También facilitará el resultado de los controles a posteriori en el caso que proceda el reintegro de parte o la totalidad de las ayudas concedidas a los beneficiarios para el cálculo del reintegro correspondiente.

Artículo 10. Plazo y forma de justificación por el beneficiario.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario de la ayuda, tal y como dice el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará mediante el listado de pólizas subvencionadas en el ámbito del territorio de la Región de Murcia, con NIF, nombre e importe total de la subvención de ENESA, fruto del convenio que se prevé firmar con la citada entidad.

Artículo 11. Responsabilidad, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas se someterán, en todo caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información se le requiera y en cualquier momento.

A los efectos del control de subvenciones reguladas en esta Orden, el tomador de seguro, en el caso de pólizas de contratación colectiva o el asegurado, en caso de pólizas individuales, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones y estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



También procederá el reintegro de las cantidades pagadas indebidamente como consecuencia de los controles a posteriori realizados por ENESA en las pólizas subvencionadas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de julio de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,
Francisco Jódar Alonso.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios Combinados (ENESA), para el intercambio de datos a efectos de las ayudas al seguro agrario.

Considerando que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, conforme al artículo 10.6 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la competencia exclusiva en las materias de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Correspondiéndole a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, según el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materia de agricultura y desarrollo rural .

En particular es la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios el órgano directivo que asume las competencias y funciones en materia de industria, comercialización y promoción agroalimentaria, medios de producción agrícola, ordenación del sector vitivinícola, régimen de ayudas a los productores de frutas y hortalizas, asociacionismo agrario, estadísticas, seguros agrarios y calidad de los alimentos de acuerdo con el artículo 6 del Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Orden de 7 de julio de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para el año 2017 de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de frutales incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016, ha sido publicada con el objeto de subvencionar la suscripción de los contratos de seguros agrarios realizados con las



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad de Seguros Agrarios Combinados (ENESA), para el intercambio de datos a efectos de las ayudas a los seguros agrarios de los beneficiarios de la CARM”

ANTECEDENTES

Por el Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios se remite a esta Secretaría General, el expediente relativo al convenio arriba mencionado, procediendo la emisión del preceptivo informe jurídico exigido en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Mediante la comunicación anterior obra en el expediente la siguiente documentación:

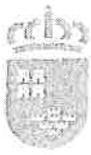
- Propuesta del Director General de de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios sobre el Convenio.
- Borrador del texto del Convenio.
- Memoria justificativa.
- Borrador de propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Informe relativo al Convenio nº 6/2017/CA de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

07/11/2017 10:33:29

Firmante: CANIVALE CANIVALE, CRISTOBAL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c1439e7-aa04-1993-859077090696





La colaboración interadministrativa a través del Convenio de colaboración entre ENESA y las Comunidades Autónomas, es el medio jurídico que se contiene en el art.17 del Real Decreto, de 11 de noviembre, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados, para que el citado organismo autónomo pueda verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el mismo.

El objeto del Convenio es el establecimiento de una colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y ENESA, por medio del cual ambas proceden al intercambio de datos de los beneficiarios de las subvenciones citadas que permita la eficaz tramitación en su concesión y los controles a posteriori de las ayudas concedidas.

En consecuencia con lo anterior, en uso de la atribución que me confiere el artículo 16.2 ñ) , y 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, de conformidad con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, adopte el siguiente:

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su Comunidad Autónoma.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Francisco Jódar Alonso.

(documento firmado electrónicamente al margen)



suscripción de los seguros agrarios de frutales incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016, así como su Convocatoria correspondiente en el BORM de 26 de octubre de 2017.

El importe de la subvención prevista en la Orden de 7 de julio de 2017 se establece en un porcentaje máximo del 10 por ciento del importe de la subvención concedida por ENESA a cada solicitante, siendo adicional a la concedida por este organismo autónomo.

Ante la necesidad de ser eficaces en la gestión de estas subvenciones, es preciso establecer un sistema de información que garantice el intercambio de la misma entre ENESA y la Consejería de de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, siendo la fórmula jurídica determinada a esta colaboración la de Convenio interadministrativo.

El objeto del Convenio es el establecimiento de una colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y ENESA, gracias al cual esta última facilitará a la Consejería la información necesaria para el cálculo de las ayudas, y el resultado de los controles a posteriori en el caso de que proceda el reintegro de las ayudas concedidas.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de este Convenio está constituido por el Capítulo VI "De los Convenios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece los requisitos de validez, contenido mínimo, trámites para la suscripción, causas de la extinción y efectos de la resolución, y remisión en su caso, al Tribunal de Cuentas.

Así mismo, a este Convenio le es de aplicación el Cap. II del Título I de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

07/11/2017 10:33:29
Firmante: LAHAYE CANVALE - CRISOBAL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.º de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c1439e7-a0d1-1093-859077090896





- En la cláusula primera se describe el objeto del convenio, anteriormente referenciado en este informe.
- En las cláusulas segunda y tercera se indican las obligaciones por parte de ENESA y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca respectivamente para cumplir el objeto del Convenio.
- La cláusula cuarta crea una Comisión de Seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del Convenio, y resolver las discrepancias y conflictos en su ejecución. La cual estará formada por dos representantes de cada una de las partes, y que ajustará su funcionamiento en lo no específicamente previsto en el Convenio, a las normas contenidas en el Título Preliminar del Capítulo II Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La cláusula quinta establece la duración del mismo en cuatro años que entrará en vigor en el momento de su firma. Éste se podrá prorrogar por otros cuatro años más, previo acuerdo unánime de ambas partes, y salvo denuncia expresa previa.
- La cláusula sexta recoge el proceso de modificación a través de Acuerdo de Modificación suscrito con anterioridad a la expiración del mismo, y las causas concretas de resolución del Convenio.
- La cláusula séptima regula el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Administraciones, con la intervención de la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- La cláusula octava hace referencia a la naturaleza administrativa del Convenio y a su encuadramiento legal en el Capítulo VI "De los Convenios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firmante: CANAYATE CANAYATE, CRISTOBAL

02/11/2017 10:33:35

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c1499e7a004-1993-859077090696





CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

02/11/2017 10:33:24

Firmante: CAÑAVATE, CRISTÓBAL
Este es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7c1439e7-aa04-11e3-8590-70909596



3

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A EFECTOS DE LA
GESTIÓN Y CONTROL DE SUBVENCIONES A LOS SEGUROS AGRARIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE
SU COMUNIDAD AUTÓNOMA**

En, a ... de de 2017

Comparecen, de una parte, D. Jaime Haddad Sánchez de Cueto, Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENESA) y Subsecretario de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 694/2016, de 16 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en representación del citado Organismo conforme a las atribuciones que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De otra parte, D. Francisco Jódar Alonso, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 16/2017, de 4 de mayo, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto del Presidente n.º 3/2017 de 4 de mayo de reorganización de la Administración Regional, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, tal y como se establece en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el cual se aprueba el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, en el que se exponen, entre otros, las líneas de ayuda a los Seguros Agrarios y los porcentajes de subvención aplicables a cada una de dichas líneas.

SEGUNDO. - Que el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados.

TERCERO. - Que ENESA, tal como expone el artículo 15 de dicho Real Decreto, es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, a través de su Secretaría General.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE ENESA

Para el cumplimiento del convenio, ENESA se compromete a:

1. Proporcionar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el listado de pólizas subvencionadas en el ámbito de su territorio, con NIF, nombre e importe total de la subvención de ENESA, para que se proceda a cruzar los datos correspondientes y poder conceder la subvención de la Comunidad Autónoma de Murcia, siempre que esta lo requiera.
2. Ceder a la Comunidad Autónoma los resultados de los controles de los expone cuarto, quinto y séptimo, en su ámbito geográfico, en el formato que resulte más conveniente. ENESA proporcionará la información con carácter semestral, a más tardar el 30 de junio y el 31 de diciembre del año en curso, si bien podrá acordarse entre las partes un mecanismo de intercambio de datos más continuado, si la evolución de las tecnologías y la dotación presupuestaria lo permitiese.

ENESA será responsable de la gestión de los datos personales que las Comunidades Autónomas cedan para los propósitos del control de subvenciones, comprometiéndose a utilizar dichos datos únicamente para la realización de este proceso de control.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Para el cumplimiento del convenio, la Comunidad Autónoma se compromete a proporcionar a ENESA los resultados de los cruces de información proporcionada por ENESA según el punto 1 de la Estipulación SEGUNDA, relativa a las Bases de Datos que gestione en el ámbito de sus competencias, en particular:

- Socios de Organizaciones de Productores de frutas y hortalizas
- Agricultores Jóvenes
- Explotaciones Prioritarias
- Socios de ADV/ADSV/ATRIA/API
- Producción Ecológica

Estas bases de datos se entregarán en un formato compatible y constarán de la información descrita en el Anexo I.

La Comunidad Autónoma entregará las mismas con carácter anual, a más tardar el 30 de septiembre del año en curso si bien, del mismo modo que se especifica en la cláusula SEGUNDA, se podrá acordar un mecanismo de intercambio de datos más continuado entre ambas partes.

- b) El incumplimiento de las cláusulas del Convenio
- c) El mutuo acuerdo de las partes

SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de una causa de resolución, lo que conllevaría la resolución del convenio.

OCTAVA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y además la consideración de lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, el citado Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR ENESA,
EL PRESIDENTE Y SUBSECRETARIO DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE,

POR LA CONSEJERÍA DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,
EL CONSEJERO,

Fdo.: Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

Fdo.: Francisco Jódar Alonso



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

M^a ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y
Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,

INFORMA:

Visto el borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA ENTIDAD DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS (ENESA), PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A EFECTOS DE LAS AYUDAS A LOS SEGUROS AGRARIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CARM", y el expediente tramitado por el Centro Directivo, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenio y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios de la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, sin que la firma del mismo implique nuevas obligaciones económicas directas.

Documento firmado económicamente al margen

Firmante: CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES

62/11/2017 13:12:19

Este es una copia confiable imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7a5b24b-aa03-02a1-134462382847





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Innovación,
Producciones y
Mercados Agroalimentarios

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

Visto el Convenio a suscribir entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para el intercambio de información de todo el listado de pólizas subvencionadas en el ámbito de su territorio, con NIF, nombre e importe total de la subvención de ENESA, para que se proceda a cruzar los datos correspondientes y poder conceder la subvención de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Se eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA

Que, previos los trámites oportunos que sean de Ley, y en su momento, se autorice, por el Consejo de Gobierno, al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la suscripción de un Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para el intercambio de información de todo el listado de pólizas subvencionadas en el ámbito de su territorio, con NIF, nombre e importe total de la subvención de ENESA, para que se proceda a cruzar los datos correspondientes y poder conceder la subvención de la Comunidad Autónoma de Murcia..

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,
PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS,**

Fdo.: Fulgencio Pérez Hernández.

Fulgencio PÉREZ HERNÁNDEZ, FULGENCIO

02/11/2017 11:23:57
Ésta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.suam.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7428886-ep04-d195-854090497712





MEMORIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENESA Y LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A EFECTOS DE LAS AYUDAS AL SEGURO AGRARIO.

En los presupuestos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y pesca, se destinan 1.000.000 de euros para ayudas al seguro agrario, con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.712E.47029, proyecto 10803.

Para la gestión de estos fondos se ha publicado la Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para el año 2017 de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de frutales incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016. La convocatoria correspondiente también ha sido publicada en el BORM de 26 de octubre de 2017.

La Administración General del Estado subvenciona una parte del coste de las pólizas que suscriban los asegurados conforme al correspondiente Plan anual, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante, ENESA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El importe de la subvención prevista por la Comunidad de Murcia, se establece para las ayudas de este año, en un porcentaje máximo del 10 por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a cada solicitante. El importe total máximo de estas ayudas es de 1.000.000 euros.

Para poder realizar la gestión y tramitación de la línea de ayudas y las que se puedan convocar en el futuro, es necesario suscribir un convenio de colaboración entre ENESA y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y pesca. En este convenio ENESA se compromete a aportar a esta Consejería los datos necesarios para la gestión y tramitación de las ayudas. A su vez, la Consejería se comprometa a facilitar a ENESA información necesaria para el control de sus ayudas.

30.10.2017 13:54:19

30.10.2017 13:54:19 | Firmante: PÉREZ HERNÁNDEZ, PULGENCIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 645ad30-aa04-7a16-572410746580

Firmante: LOPEZ DOMINGO, JOSE ANTONIO





MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
04 OCT 2017
Registro
Entrada N.º 2168

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

INFORME RELATIVO AL CONVENIO NÚMERO 60/2017/CA

1. TÍTULO

Convenio de colaboración entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y la Comunidad Autónoma de Murcia para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad autónoma.

2. UNIDAD PROPONENTE

Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENESA).

3. TIPO DE CONVENIO

Convenio interadministrativo, según lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario, ENESA realizará un control que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el mismo, para lo cual podrá celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

5. OBJETO

Definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la realización de la gestión y control de las subvenciones a los Seguros Agrarios.

6. FINANCIACIÓN

Este convenio no supone ningún compromiso de gasto para las partes.

7. DURACIÓN

El convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma. Se podrán realizar una prórroga por otros cuatro años más como máximo.

8. TRÁMITES PRECEPTIVOS

- Memoria justificativa de 2 de octubre de 2017, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5040 Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para el año 2017 de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de frutales incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2016.

Los seguros agrarios de frutales constituyen un importante instrumento para la regularización y profesionalización del sector al permitir que los agricultores que los suscriben puedan hacer frente a pérdidas económicas surgidas como consecuencia de climatología adversa sobre los cultivos u otro tipo de siniestro.

El fomento del Seguro Agrario, como medida eficaz de mantenimiento de la renta de los agricultores y ganaderos, es una de las prioridades del Gobierno Regional.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, crea el Seguro Agrario Combinado y define sus características y los principios generales de su aplicación y gestión. Entre otras disposiciones, dicha ley prevé que el Estado realice aportaciones económicas al importe de las primas que deben satisfacer los agricultores y dispone la creación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

El Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados, desarrolla las normas y procedimientos que rigen el Seguro Agrario Combinado y define las competencias y funciones de los diferentes actores que intervienen en el Sistema Español de Seguros Agrarios, especificando que la subvención del Estado al Seguro Agrario se abonará como participación de la Administración en la prima del seguro, mientras que los agricultores tendrán a su cargo el pago del resto de dicha prima

La Administración General del Estado viene subvencionando una parte del coste de las pólizas que suscriban los asegurados conforme al correspondiente Plan anual, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2015, se aprobó el trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados que contempla las líneas de seguros agrarios cuyo periodo de suscripción se inicia a lo largo del año 2016, así como los porcentajes de subvenciones aplicables a cada una de ellas.

En los ejercicios anteriores no ha sido posible subvencionar la parte correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de toda la suscripción de los Seguros Agrarios incluidos en los respectivos Planes por cuestiones presupuestarias, pero considerando la importancia del cultivo de frutales en la agricultura regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; ha decidido establecer ayudas a la contratación de los seguros agrarios en este sector.

2. Para ser beneficiario de esta subvención, el solicitante debe estar inscrito en el Registro de Explotaciones o haber solicitado la inscripción antes de solicitar esta subvención.

3. No percibirán ninguna subvención las pólizas de seguro contratadas por asegurados que tengan la condición de Administración Pública, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta orden las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Los beneficiarios están obligados a cumplir lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como supuesto de especial concurrencia, de manera que todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en estas bases, tendrán derecho a las ayudas.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio presupuestario en el que se convoque la ayuda.

3. Al tratarse de solicitudes las cuales han recibido una subvención de ENESA, condición sin la cual no pueden ser beneficiarios, no está prevista ningún criterio de priorización de las solicitudes

4. La subvención será adicional a la que concede la Entidad Estatal de Seguros Agrarios con arreglo a la orden ministerial por la que se regula, para cada ejercicio, la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de seguros incluidos en el plan de seguros agrarios combinados. Igualmente, esta subvención tomará forma de bonificación sobre el coste del seguro.

5. La subvención concedida para cada póliza, sumada a la concedida por ENESA en el mismo ámbito, no podrá superar los límites establecidos en la normativa comunitaria sobre Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. En el caso de que se superase este límite, se detraerá el exceso de la subvención de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Importe y límite máximo de la ayuda

1. El importe de esta subvención se establece en un porcentaje máximo del 10 por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a cada solicitante. En el caso de que con éste porcentaje se superara el crédito máximo disponible, el porcentaje se ajustará mediante prorrateo entre todos los beneficiarios, hasta agotar el crédito máximo disponible.

2. Una vez calculado el importe de la subvención a cada beneficiario, no se subvencionarán importes inferiores a 40 euros ni superiores a 30.000 euros, independientemente del número de pólizas que suscriba cada beneficiario.



También procederá el reintegro de las cantidades pagadas indebidamente como consecuencia de los controles a posteriori realizados por ENESA en las pólizas subvencionadas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de julio de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,
Francisco Jódar Alonso.